



Radican proyecto para los campesinos

Fue radicado un proyecto de Ley que buscará garantizar el acceso a los beneficios sociales, educativos, y de capacitación para la productividad de los campesinos colombianos, buscando la sostenibilidad del campo mediante el bienestar de sus pobladores.

El artífice de esta iniciativa es el Senador Carlos Alberto Baena, del Movimiento Político *Mira* y en ella se contempla que el gobierno Nacional cuente con un censo de diagnóstico y certificación de los campesinos colombianos y también que este se convierta en un certificado

que les sirva como acreditación a los campesinos.

Estas medidas según Baena permitirán el establecimiento de una línea base que determine las condiciones sociales, educativas, productivas y de bienestar general, y dará garantía de acceso a los beneficios que brinda la presente ley con los campesinos.

Baena, estudio derecho en la *Universidad Externado de Colombia*, tiene una especialización en gerencia de impuestos en la misma universidad, un MBA en gestión pública de la *Universidad de los Andes*

y altos estudios en negociación y gobierno de la misma universidad.

Ha sido concejal en tres oportunidades, en donde presentó más de 30 iniciativas, de las cuales más de media docena se convirtieron en acuerdos para la ciudad, entre ellas se destacan: establecimiento de los consejos locales y distrital de juventud, el establecimiento del "Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género" en el Distrito, entre otras. Propuso e impulsó una ley que actualmente se encuentra vigente para penalizar todo tipo de discriminación.

Consultorios



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CONCEPTO JURÍDICO
Alejandro Gaviria



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONCEPTO JURÍDICO
Juan Gabriel Uribe

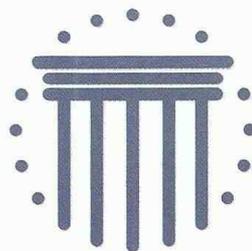
¿Cuál es el procedimiento para interponer una denuncia por acoso laboral?

En primer lugar, se informa que el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 4107 de 2011 [1], tiene asignadas entre otras funciones la de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, adicionalmente formular, establecer y definir los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior, este Ministerio no tiene competencia para intervenir dentro de los procesos por acoso laboral adelantado contra los funcionarios de los hospitales públicos - Empresas Sociales del Estado. La víctima de acoso laboral podrá poner en conocimiento del Inspector de Trabajo con competencia en el lugar de los hechos, de los Inspectores Municipales de Policía, de los Personeros Municipales o de la Defensoría del Pueblo, a prevención, la ocurrencia de una situación continuada y ostensible de acoso laboral. La denuncia deberá dirigirse por escrito en que se detallen los hechos denunciados y al que se anexa prueba sumaria de los mismos. La autoridad que reciba la denuncia en estos términos conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos confidenciales referidos en el numeral 1 de este artículo y programe actividades pedagógicas o terapias grupales de mejoramiento de las relaciones entre quienes comparten una relación laboral dentro de una empresa.

¿La unidad administrativa de Parques Nacionales de Colombia puede crear su boletín ambiental?

Teniendo en cuenta que el Decreto 2352 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, determina sus "objetivos, estructura y funciones, y que se trata de una Unidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, y organismo del nivel central adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir que pertenece al Sistema Nacional Ambiental - SINA, por lo tanto dando alcance a lo indicado en la Ley 99 de 1993" esa Unidad puede crear su boletín ambiental con la periodicidad requerida como medio de divulgación de las actuaciones administrativas iniciadas de carácter ambiental, políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, disponible para los servidores públicos como al público en general, haciendo uso de los medios electrónicos que tenga a su alcance. Se debe tener en cuenta que la Constitución Política en artículo 209 indica que la función administrativa del Estado, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. De igual manera, el artículo 79 de la Carta Política previó la necesidad de garantizar la participación de la comunidad en las decisiones.

14 DE MAYO



AGENDA LEGISLATIVA

SENADO DE LA REPÚBLICA

- Debate**
El Proyecto de ley N° 209 de 2013 Senado 267 de 2013 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
Hora: 10:00 a.m.
- Debate**
Caso de Pacific Rubiales, la política petrolera del gobierno nacional y las consecuencias económicas generadas a la Nación con ocasión del conflicto legal surgido en el contrato de asociación suscrito entre Ecopetrol y la Empresa Pacific Rubiales para la explotación del Campo Quifa.
Citados: Ministro de Minas y Energía, Federico Renjifo Vélez, al presidente de Ecopetrol S.A., Javier Gutiérrez Pemberty, y director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Germán Arce Zapata.
Hora: 10:00 a.m.
- Comisión sexta**
Proyecto de Ley No. 141/12 Senado 'por la cual se establecen los mecanismos de la intervención del estado para garantizar la competencia en los mercados de servicios móviles de telecomunicaciones de voz, datos y complementarios'.
Hora: 10:00 a.m.

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador: (1) 422 7600** Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481** / **Línea gratis: 01 8000 510051**



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**

DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**

EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD **ÁREA DE CONTENIDO LEGAL** • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63. BOGOTÁ D.C., COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 422 7600 • OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 • BARRANQUILLA (5) 3582562 • CALI (2) 6616657
CARTAGENA (5) 6642880 • MANIZALES (6) 8720900 • MEDELLÍN (4) 3359495 • PEREIRA (6) 3245128 • BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OR FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co - diario@larepublica.com.co